CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JACKELYN BEATRIZ CADAVID VELEZ
No. 303/2026

CONTRATANTE:	**RED SALUD ARMENIA E.S.E.**
NIT:	**801.001.440-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ**
C.C	**7.534.297**
CONTRATISTA:	**JACKELYN BEATRIZ CADAVID VELEZ**
CC:	**1.094.899.093**
C.D.P No. 586	**FECHA EXPEDICIÓN: 30/09/2026**
CUANTIÀ TOTAL:	**$3.300.000**
PERIODO DE DURACION:	**El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA ESE, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 630 del 05 de abril de 2024, y Acta de posesión Nro.185 del 05 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, y de la otra **JACKELYN BEATRIZ CADAVID VELEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Número **1.094.899.093**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominará **el CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa las siguientes consideraciones **1.** La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia ESE fue creada mediante el acuerdo No. 016 del 6 de agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de pres-tar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Segu-ridad Social en Salud. 2. La promoción de la salud y la calidad de vida constituye un proceso que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud y consolidar una cultura de autocuidado que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva; es por ello que se ejecutan acciones encaminadas a este gran objetivo general bajo el Plan de Intervenciones Colectivas. 3. Mediante la Resolución 1035 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, incorporando sus capítulos diferenciales y definiendo su carácter orientador para la gestión territorial en salud. Esta resolución establece que las entidades territoriales, en el marco de sus competen-cias y atendiendo a las necesidades, condiciones y particularidades de su contexto, deben adaptar e incorporar los contenidos del Plan Decenal en cada cuatrienio, tanto en los Planes Territoriales de Salud como en los Planes de Desarrollo Territorial, garantizando su coherencia programática y operativa, así como la coordinación de su imple-mentación en el territorio. En este marco, el Plan Decenal se estructura a partir de ejes estratégicos orientados a fortalecer la salud pública, entre los que se destacan la gobernanza y gobernabilidad en salud, la gestión de los determinantes sociales de la salud, la Atención Primaria en Salud (APS), la gestión del conocimiento, el desarrollo del talento humano y la respuesta frente a emergencias y desafíos sanitarios. Particularmente, la APS se consoli-da como el eje articulador del sistema, promoviendo la integralidad de las intervenciones, la coordinación intersec-torial y la centralidad en las personas, familias y comunidades. De esta manera, el Plan busca la armonización de políticas públicas a través de un modelo de gestión territorial, que oriente, articule y permita reconocer los intere-ses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales, garantizando la implementación efectiva de acciones en salud pública y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud. 4. Específicamente, en el capítulo 7 de la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece las responsabilidades de los actores del sector salud frente al PDSP 2022-2031, para los municipios de 1, 2 y 3 categoría, en específicamente en el numeral 22 precisa "Realizar la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas e individuales en el marco de los lineamientos que para ello expi-da el Ministerio de Salud y Protección Social", enfatizando la

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JACKELYN BEATRIZ CADAVID VELEZ
No. 303/2026

articulación, concurrencia y complementariedad de acciones entre los diferentes integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En este sentido, establece que los actores deben coordinar esfuerzos para garantizar la integralidad de las intervenciones en salud, evitando la fragmentación de las acciones y promoviendo la alineación entre las intervenciones individuales y co-lectivas, en coherencia con los enfoques de Atención Primaria en Salud (APS) y gestión integral del riesgo. 5. Es así como el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en salud pública adopta los lineamientos actualizados para la gestión de la salud pública a través de sus seis ejes estratégicos que actuarán como ruta para facilitar el alcance de la visión y los grandes fines. Estos ejes estratégicos del Plan Decenal De Salud Pública 2022-2031 son las líneas o rutas de gestión de la salud pública que, en el marco del derecho fundamental a la salud y la gestión de los determinantes sociales de la salud, permitirán el desarrollo y el fortalecimiento de acciones sectoriales e intersectoriales para contribuir al logro de sus fines y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública e incluyen:

1. Gobierno y gobernanza de la salud pública.
2. Gestión intersectorial de los determinantes sociales de la salud.
3. Gestión integral de la atención primaria en salud.
4. Gestión integral de riesgo en salud pública.
5. Gestión del conocimiento para la salud pública.
6. Gestión y desarrollo del talento humano para la salud pública

6. En el marco de la armonización de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022, se reconoce la Atención Primaria en Salud (APS) como eje estructurante para la gestión territorial en salud pública. En concordancia con lo establecido en la Ley 1438 de 2011, la APS se entiende como una estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, abarcando desde la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad hasta el diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados, en todos los niveles de complejidad, con el propósito de garan-tizar el bienestar de la población. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, la formulación e implementación del PIC se orienta bajo el enfoque de gestión territorial integral de la salud pública, fortaleciendo la articulación entre actores del sistema y la operación a través de los Equipos Básicos en Salud (EBS), con énfasis en la gestión positiva de los determinantes sociales de la salud, el enfoque diferencial de dere-chos y la reducción de inequidades sociales, territoriales y ambientales. 7. Bajo este enfoque, la APS se consolida como un modelo de salud preventivo y predictivo, de base territorial, centrado en las personas, las familias y las comunidades, que orienta el desarrollo de intervenciones colectivas e individuales de manera articulada. En este sentido, el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se constituye como un instrumento fundamental de la gestión en salud pública territorial, orientado a la ejecución de intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, con el propósito de impactar los determinantes sociales de la salud y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. 8. Con base en lo señalado y, con la finalidad de ejecutar acciones encaminadas a mitigar el riesgo primario o la probabilidad de pérdida de la salud y en consonancia con el análisis de la situación de salud del Municipio de Armenia, enfocada a salvaguardar la salud pública mediante la prevención de la enfermedad, la detección temprana y la mitigación de daños para preservar la salud y la vida, Red Salud Armenia E.S.E; en este sentido la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026–2027 se desarrollará en el marco de lo establecido por la Resolución 1597 de 2025, garantizando su estructuración bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud (APS) y su operación a través de los Equipos Básicos en Salud (EBS), como estrategia central de intervención en el territorio, la E.S.E Red Salud Armenia, requiere contratar servicio de profesional en comunicación social para apoyar las estrategias de información, educación y comunicación (IEC), movilización social y gestión del riesgo en salud, incluidos en los lineamientos en salud del Ministerio de Salud y Protección social; los procesos de educación en salud requieren herramientas fundamentales para que la población adopte estilos de vida saludables y reco-nozca los factores de riesgo en su entorno, por medio de gestión de mensajes y redes sociales que contribuyan a mejorar la relación entre los servicios de salud y la comunidad que conlleven a la prevención y evitar los problemas de salud mediante el propio control de las situaciones de riesgo o evitando posibles

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6508670 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Powered by CamScanner

consecuencias. Así las cosas, Red Salud Armenia E.S.E precisa contar con un profesional en Comunicación Social que posea las competencias técnicas para traducir la información epidemiológica y científica en contenidos pedagógicos, accesibles y con enfo-que diferencial. Este profesional garantizará el diseño de campañas educomunicativas, la producción de material audiovisual e informativo, y la dinamización de canales digitales y comunitarios y otros incluidos en los lineamientos de información en salud del Ministerio de Salud y la Protección Social. 9. Teniendo en consideración que la entidad no cuenta con suficiente personal de planta que apoye la ejecución de actividades del PIC, se requiere externalizar dicho proceso mediante la contratación de un profesional en comuni-cación social para apoyar el diseño, desarrollo e implementación de las estrategias de información, educación y comunicación (IEC), producción de material pedagógico audiovisual y movilización social, incluidos en los linea-mientos en salud del Ministerio de Salud y Protección social y posterior cumplimiento al contrato interadministrativo del Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2026-2027, suscrito entre Red Salud Armenia E.S.E y la Secretaría de Salud Municipal de Armenia. 10. El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, instituye la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recupera-ción de la salud, atribuyendo al Estado la obligación de organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a todos los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, 11 prescribiendo su organización en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. Además, la ley señala los términos en que la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad. 12. Mediante la Resolución N° 518 de 2015 el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones de Salud-PIC- defi-niendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territo-riales a nivel departamental, distrital y municipal, como ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema Gene-ral de Participaciones del componente de salud pública. 13. Que mediante la Resolución N° 3280 de 2018, fue modificado el anexo técnico que hace parte integral de la Re-solución N° 518 de 2015, la cual contiene las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 14. Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coor-dinación intersectorial e integrada desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 15. Que mediante la Resolución N° 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de la implementación, imple-mentación, ajustes del proceso de implementación, evaluación de implementación. 16. A raíz de la Resolución N° 0295 del 27 de febrero de 2023 por medio de la cual se modifican los artículos 3,8,11,14,16 y 18 de la Resolución N° 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilida-des de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para su ejecución. 17. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, las asambleas o concejos so-metidas al régimen jurídico establecido en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatu-to general de contratación de la administración pública. 18. Conforme a lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, la formulación e implementación del PIC se orienta bajo el enfoque de gestión territorial integral de la salud pública, fortaleciendo la articulación entre actores del sistema y la operación a través de los Equipos Básicos en Salud (EBS), con énfasis en la gestión positiva de los determinantes sociales de la salud, el enfoque diferencial de derechos y la reducción de inequidades sociales, territoriales y ambien-tales. Bajo este enfoque, la APS se consolida como un modelo de salud preventivo y predictivo, de base territorial, centrado en las personas, las familias y las comunidades, que orienta el desarrollo de intervenciones colectivas e individuales de manera articulada. 19. En este sentido, el Plan de Intervenciones

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JACKELYN BEATRIZ CADAVID VELEZ
No. 303/2026

Colectivas (PIC) se constituye como un instrumento fundamental de la gestión en salud pública territorial, orientado a la ejecución de intervenciones colectivas de promoción de la salud y gestión del riesgo, con el propósito de impactar los determinantes sociales de la salud y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. 20. La Resolución 1597 de 2025 define la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, estableciendo que el PIC debe formularse, ejecutarse, a través de los Equipos Básicos en Salud (EBS), en articulación con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), por lo tanto, es necesario fortalecer las acciones colectivas mediante la contrata-ción de profesional en comunicación social para apoyar las estrategias de información, educación y comunicación (IEC), movilización social y gestión del riesgo en salud, incluidos en los lineamientos en salud del Ministerio de Salud y Protección social, que permitan dar cumplimiento al contrato interadministrativo del Plan de Intervenciones Colecti-vas PIC 2026-2027, debido a la situación epidemiológica del municipio de armenia, se hace necesario fortalecer procesos a través de estrategias con miras a fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades las oportunidades para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejo-ría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida y el desarrollo de la autonomía individual y colectiva, motivo por el cual es necesario fortalecerlas mediante la contrata-ción de profesional en comunicación social que posea las competencias técnicas para traducir la información epide-miológica y científica en contenidos pedagógicos, accesibles y con enfoque diferencial. Este profesional garantizará el diseño de campañas edu comunicativas, la producción de material audiovisual e informativo, y la dinamización de canales digitales y comunitarios y otros incluidos en los lineamientos de información en salud del Ministerio de Salud y la Protección Social. 21. Por consiguiente se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA APOYAR EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNI-CACIÓN (IEC), PRODUCCIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO AUDIOVISUAL Y MOVILIZACIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC).**CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1. Prestar los servicios conforme al plan de trabajo acordado con la líder del Plan de Intervenciones Colectivas según se requiera. 2. Prestar servicios que incluyan la participación en las mesas de trabajo convocadas por la secretaria de salud, para el diseño y puesta en marcha de las campañas de información, educación y comunicación en salud mental "un sorbito hoy, un problema mañana", "Conmemoración día de discapacidad", "conmemoración VIH", "prevención de pólvora"3. Prestar servicios para planificar y ejecutar campañas educomunicativas orientadas a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, articuladas con los equipos básicos de salud PIC (Salud mental, Tamizajes, Comunitario, primera infancia). 4. Prestar servicios para diseñar, editar y producir piezas comunicativas (videos, podcasts, material multimedia) con lenguaje sencillo, inclusivo y enfoque étnico/territorial para la pedagogía en salud, acorde a las actividades ejecutadas por los diferentes equipos básicos. 5. Prestar servicios que permitan apoyar la difusión de alertas sanitarias, rutas de atención en salud, jornadas de vacunación y programas de prevención a través de medios comunitarios, institucionales y redes sociales y faciliten los talleres o intervenciones de campo de los equipos básicos de salud. 6. Prestar servicios para realizar la toma, selección, edición y tratamiento de registros fotográficos de las actividades institucionales, jornadas, eventos y acciones desarrolladas por Red Salud Armenia E.S.E. y el PIC. 7.Prestar servicios para realizar la producción y grabación de contenidos audiovisuales, incluyendo la planeación, registro y desarrollo de videos institucionales, educativos, informativos y de divulgación requeridos por el plan de intervenciones colectivas PIC.8. Prestar servicios para Realizar la edición y postproducción de contenidos audiovisuales, incluyendo montaje, edición de imagen y sonido, musicalización, incorporación de textos, subtítulos, efectos y demás elementos necesarios para la adecuada presentación de los productos comunicativos del PIC. 9.El contratista deberá presentar informe de las acciones realizadas para el cumplimiento de la ejecución del contrato. 10. El contratista deberá Asumir los costos de traslado, (transporte) que se requieran. 11. El contratista deberá aportar la liquidación de la estampilla pro hospital que se requiera. 12. El contratista deberá presentar, informe de actividades dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JACKELYN BEATRIZ CADAVID VELEZ
No. 303/2026

corte, en el cual se detalle las actividades realizadas y se anexe las respectivas evidencias en físico o medio magnético, así como el pago respectivo de la seguridad social con comprobante de pago, planilla de seguridad social y reporte de adres compensado o paz y salvo de EPS, al supervisor, quien será el encargado de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. 13. El contratista deberá presentar el documento equivalente (art 55 Resolución 042 de mayo de 2020). 14. Participar en las diferentes actividades requeridas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas PIC y apoyar acciones de canalización en entorno comunitario en caso de requerirse. 15. El contratista conoce, se obliga a participar y aplicar los conocimientos impartidos en la cartilla de inducción, así mismo, se compromete a leer, comprender y cumplir estrictamente los lineamientos, políticas, valores, código de integridad y procedimientos contenidos en el manual o carta de inducción institucional. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD: 1.** Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. **3.** Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **4.** Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000). CLAUSULA SEXTA**: Se realizarán un (01) pago mes vencido, por valor de TRES **MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.300.000),** previa presentación del informe mensual de actividades, acompañada del acta de seguimiento de activi-dades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor y la profesional de apoyo a la gestión al PIC, el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Constancia de pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente y documento equivalente solicitado en el área financiera y demás documentos de ley. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre del 2026. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN**: RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través del Director técnico ambulatorio y/o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato **2.** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista **3.** Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de lerceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JACKELYN BEATRIZ CADAVID VELEZ
No. 303/2026

la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- Propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6-RUT. 7- Copia de certificados de estudios. 8- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 9- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP 586 de 30 de septiembre de 2026. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS**: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD**: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios,

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 8500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. Y JACKELYN BEATRIZ CADAVID VELEZ
No. 303/2026

contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: el CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autcrización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de incumplimiento del Contratista, el contratante podrá terminar de manera unilateral el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA NOTIFICACION** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos en el correo electrónico descrito en los documentos aportados.

Para constancia se firma, el 02 de octubre de 2026.

LA CONTRATISTA,

Jackelyn B. Cadavid Vélez

JACKELYN BEATRIZ CADAVID VELEZ
Contratista

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,

JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
Gerente

Revisó Fundamentos Jurídicos:	Ana María Botero Londoño – PU Oficina Asesora Jurídica	
Revisó fundamentos Jurídicos:	Bladimir Morales Correa – Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		

Powered by CamScanner